

homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas, de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 31 de diciembre de 2000.

Equipo: Ayuda térmica. Marca/modelo: «Eurosafety»/Eurotherm. Número de homologación: 4/0292.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 2000.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

8037

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo «Bolsas de agua potable para embarcaciones de supervivencia marca «Dauriac»» para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «P. Oroquieta, Sociedad Limitada», con domicilio en Esquiroz de Galar, 31191 Navarra, solicitando la homologación del equipo «Bolsas de agua potable para embarcaciones de supervivencia, marca «Dauriac», de 100 y 125 mililitros, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas y Enmiendas, capítulo III.

Circular 5/90 de la Dirección General de la Marina Mercante.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Bolsas de agua potable para embarcaciones de supervivencia, marca «Dauriac». Marca/modelo: Dauriac 100/125 mililitros. Número de homologación: 031/0398.

La presente homologación es válida hasta el 5 de marzo de 2003.

Madrid, 5 de marzo de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

8038

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, número 2873/98 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 2873, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2873/98 al forjado de losas pretensadas «P-25», fabricado por «Prefabricados Ciral, Sociedad Anónima», con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla).

Resolución número 2874, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2874/98 al forjado de losas pretensadas «P-25», fabricado por «Prefabricados Ciral, Sociedad Anónima», con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla).

Resolución número 2875, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2875/98 al forjado de losas pretensadas «P-30», fabricado por «Prefabricados Ciral, Sociedad Anónima», con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla).

Resolución número 2876, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2876/98 al forjado de losas pretensadas «P-30», fabricado por «Prefabricados Ciral, Sociedad Anónima», con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla).

Resolución número 2877, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2877/98 al forjado de viguetas pretensadas «Serra-Soler», fabricado por «Serra y Soler, C. B.», con domicilio en Sa Pobla (Mallorca).

Resolución número 2878, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2878/98 al forjado de viguetas armadas «Roces», fabricado por «Juan Rocés, Sociedad Anónima», con domicilio en Siero (Asturias).

Resolución número 2879, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2879/98 al forjado de viguetas armadas «Bugalleira», fabricado por «Bugalleira, Sociedad Limitada», con domicilio en Bugalleira-Irixe (Orense).

Resolución número 2880, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2880/98 al forjado de viguetas pretensadas «H-35», fabricado por «Viguetas Ribes, S. C. V.», con domicilio en Algimia de Alfara (Valencia).

Resolución número 2881, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2881/98 al forjado de viguetas pretensadas «H-40», fabricado por «Viguetas Ribes, S. C. V.», con domicilio en Algimia de Alfara (Valencia).

Resolución número 2882, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2882/98 al forjado de viguetas pretensadas «H-35», fabricado por «Viguetas Ribes, S. C. V.», con domicilio en Algimia de Alfara (Valencia).

Resolución número 2883, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2883/98 al forjado de viguetas pretensadas «H-40», fabricado por «Viguetas Ribes, S. C. V.», con domicilio en Algimia de Alfara (Valencia).

Resolución número 2884, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2884/98 a las viguetas pretensadas, fabricadas por «Viguetas Cases, Sociedad Limitada», con domicilio en Vall de Uxo (Castellón).

Resolución número 2885, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2885/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por «Viguetas Cases, Sociedad Limitada», con domicilio en Vall de Uxo (Castellón).

Resolución número 2886, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2886/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Viguetas Cases, Sociedad Limitada», con domicilio en Vall de Uxo (Castellón).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.

8039

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 2887/98 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 2887, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2887/98 al forjado de placas pretensadas «P-15 A», fabricado por «Pastor, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Margarita (Mallorca).

Resolución número 2888, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2888/98 al forjado de placas pretensadas «P-25 A», fabricado por «Pastor, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Margarita (Mallorca).

Resolución número 2889, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2889/98 a las placas pretensadas «P-15 A», fabricadas por «Pastor, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Margarita (Mallorca).

Resolución número 2890, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2890/98 a las placas pretensadas «P-25 A», fabricadas por «Pastor, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Margarita (Mallorca).

Resolución número 2891, de 26 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2891/98 al forjado de viguetas armadas, fabri-

cado por «Patrupe, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa María del Águila (Almería).

Resolución número 2892, de 9 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2892/98 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Mariano Material de Construcción, Sociedad Limitada», con domicilio en Caniles (Granada).

Resolución número 2893, de 9 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2893/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-12,5», fabricado por «Forjados Guerra, Sociedad Anónima», con domicilio en Portillo de Toledo (Toledo).

Resolución número 2894, de 9 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2894/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-12,5 b», fabricado por «Forjados Guerra, Sociedad Anónima», con domicilio en Portillo de Toledo (Toledo).

Resolución número 2895, de 9 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2895/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Forjados Guerra, Sociedad Anónima», con domicilio en Portillo de Toledo (Toledo).

Resolución número 2896, de 9 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2896/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-18 b», fabricado por «Forjados Guerra, Sociedad Anónima», con domicilio en Portillo de Toledo (Toledo).

Resolución número 2897, de 9 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2897/98 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Prefhor, Sociedad Limitada», con domicilio en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Resolución número 2898, de 9 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2898/98 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por DOLSA, con domicilio en Esquivias (Toledo).

Resolución número 2899, de 9 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2899/98 al forjado de placas pretensadas «P-20 A», fabricado por «Pastor, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Margarita (Mallorca).

Resolución número 2900, de 9 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2900/98 a las placas pretensadas «P-20 A», fabricadas por «Pastor, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Margarita (Mallorca).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

8040

ORDEN de 18 de marzo de 1998 por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de Escuelas Viajeras de 1998.

Por Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), modificada por Orden de 23 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), se regularon las ayudas para la realización de Escuelas Viajeras.

Por Orden de 13 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1998), del Ministerio de Educación y Cultura, se convocaron ayudas para el desarrollo de dicha actividad para 1998.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la citada Orden, se ha realizado la selección por los órganos a que hace referencia dicho apartado. No obstante, dificultades administrativas han impedido a la Comunidad Autónoma de Canarias hacer pública la convocatoria de

ayudas en las fechas previstas, no pudiendo en consecuencia efectuarse la adjudicación de las mismas a través de la presente Orden, por lo que dicha adjudicación se realizará con posterioridad.

De acuerdo con lo indicado anteriormente y con lo establecido en el apartado octavo de la citada Orden de convocatoria, he dispuesto:

Primero.—Conceder ayudas para participar en la actividad de Escuelas Viajeras de 1998 en la fecha y ruta que se indica, a los grupos de 15 alumnos pertenecientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I. Las ayudas correspondientes a los 21 grupos procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias se adjudicarán posteriormente.

Segundo.—En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por los alumnos de los centros de la misma provincia o Comunidad Autónoma que aparecen en la relación de reserva (anexo II), siguiendo el orden provincial (o territorial) establecido en la misma.

Tercero.—Denegar las ayudas solicitadas por los alumnos de los centros que figuran relacionados en el anexo III por las causas que se indican:

Primera.—Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Segunda.—No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.—Tratarse de alumnos no incluidos en el apartado primero.1 de la Orden de convocatoria.

Cuarta.—No estar autorizado como Centro de Educación Infantil y Primaria.

Quinta.—No ajustarse al módulo previsto en el apartado cuarto.1 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.—La incorporación de los grupos a la cabecera de ruta se realizará a lo largo del martes de cada semana. El regreso de los mismos se efectuará a lo largo del lunes siguiente, preferentemente por la mañana.

Quinto.—La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa hará llegar a cada beneficiario, a través de las autoridades educativas correspondientes, las cédulas para el transporte conforme a lo previsto en el artículo 9.º, punto 1, apartado a) y puntos 2, 3 y 4 de la Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) por la que se regulan las ayudas para la realización de Escuelas Viajeras.

Sexto.—Los profesores, cuyos alumnos hayan sido seleccionados, prepararán con éstos los itinerarios de la ruta que van a realizar. En función de los objetivos específicos que cada grupo pretenda conseguir, y de acuerdo con los materiales y orientaciones que reciban desde la Administración Educativa responsable de la coordinación de la ruta, el alumnado elaborará un breve dossier, que podrá completar durante el desarrollo de la misma.

Séptimo.—1. Las ayudas concedidas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423C.482 de los Presupuestos Generales para 1998. En dichas ayudas estarán comprendidos los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura o Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias en materia educativa, en las que se desarrollarán las rutas de escuelas viajeras.

2. A los alumnos se les facilitarán gratuitamente los títulos de transporte correspondientes.

3. Los alumnos beneficiarios de estas ayudas y su profesorado acompañante estarán cubiertos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante su participación en esta actividad.

Octavo.—1. Con el objeto de que el Ministerio de Educación y Cultura pueda efectuar el seguimiento y evaluación global de esta actividad, cada grupo participante deberá elaborar, en un plazo máximo de dos meses desde su participación, una Memoria de evaluación (por duplicado), de extensión no superior a 15 folios, que constará de las siguientes partes:

a) Objetivos programados: Consecución de estos objetivos por el grupo de alumnos participantes.

b) Diario de viaje: Se reflejará de modo secuencial el desarrollo de las actividades y su adecuación con los objetivos propuestos.

c) Evaluación de los resultados: Reflejará no sólo los conocimientos adquiridos por el grupo durante el desarrollo de la Escuela Viajera, sino también las actitudes suscitadas en los alumnos tras el contacto con otras culturas, su capacidad para participar en la vida de las Comunidades visitadas y el nivel de análisis crítico y elaboración de alternativas ante los problemas locales alcanzado por el grupo.

d) Relación de alumnos participantes.

2. Los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura deberán remitir los dos ejemplares de dicha Memoria